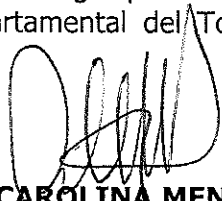


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-075-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	CESAR AUGUSTO RESTREPO , identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262 y OTROS ; así como a la compañía aseguradora La Previsora SA , con Nit. 860.002.400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **17 de septiembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 17 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 16 de septiembre de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 011** de fecha 26 de agosto de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No **112-075-2023**, adelantado ante el **MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA-TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 011 de fecha 26 de agosto de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-075-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Motivó el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal de Villahermosa – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0005020 de fecha 25 de septiembre de 2023 obrante a folio 2 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 024, del 22 de septiembre de 2023, obrante a folios 3-13 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"La Administración Municipal de Villahermosa Tolima, celebró contrato de obra pública No. 102 de 2022 por valor de Treinta millones quinientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos para la "Adecuación de la Infraestructura Física propiedad del municipio de Villahermosa Tolima", el cual se encuentra recibido, pagado y liquidado con las cantidades de obra relacionadas en acta final.

Sin embargo, en visita de campo realizada por la Contraloría Departamental del Tolima durante los días 26 al 28 de junio de 2023, se encuentran algunas diferencias en las cantidades de obra entre las recibidas y pagadas por parte del Municipio, con respecto a las auditadas de la siguiente manera:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 15]

Cantidades recibidas por parte del municipio:

Valor: Son TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30'566,149).

CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO 102 2022						ACTA FINAL					
ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VIR UNITARIO	VIR TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICATORIA 1		ACTA FINAL		ACUMULADO	
						CANTIDAD	VITOTAL	CANTIDAD	VITOTAL	CANTIDAD	VITOTAL
1-CUBIERTA											
1.1	MANTENIMIENTO CUBIERTA INCLUYE LAVADO,PINTURA Y REPARACION DE GOTERAS.	M2	250	\$ 13.250	\$ 3.312.500	250	\$ 3.312.500	250	\$ 3.312.500	250	\$ 3.312.500
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA ESPAÑOLA EN FIBRO CEMENTO DE 1X1,5MTS	UND	8	\$ 185.000	\$ 1.480.000	3	\$ 555.000	3	\$ 555.000	3	\$ 555.000
2-ELECTRICO											
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 18 V	UND	25	\$ 49.500	\$ 1.237.500	5	\$ 247.500	5	\$ 247.500	5	\$ 247.500
2.2	ARREGLO DE PUNTOS ELECTRICOS EN MAL ESTADO	UND	10	\$ 41.500	\$ 415.000	10	\$ 415.000	10	\$ 415.000	10	\$ 415.000
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DE SOBREPONER INCLUYE DUCTERIA ELECTRICA	UND	10	\$ 85.500	\$ 855.000	14	\$ 1.197.000	14	\$ 1.197.000	14	\$ 1.197.000
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED 50W ALTA POTENCIA	UND	15	\$ 50.000	\$ 750.000	5	\$ 250.000	5	\$ 250.000	5	\$ 250.000
3-OBRA BLANCA											
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION EN DRYWALL INCLUYE PERFILERIA	M2	43,88	\$ 138.500	\$ 6.049.880	34,88	\$ 4.828.110	34,88	\$ 4.828.110	34,88	\$ 4.828.110
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GIELO RAZO EN DRYWALL	M2	30,42	\$ 75.000	\$ 2.281.500	30,30	\$ 2.272.500	30,30	\$ 2.272.500	30,30	\$ 2.272.500
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO PLASTICO SOBRE MURD INTERIORES	M2	87,21	\$ 18.500	\$ 1.613.985	87,80	\$ 1.118.700	87,80	\$ 1.118.700	87,80	\$ 1.118.700
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION VINILO TIPO 1 DOS MANOS	M2	87,21	\$ 18.200	\$ 1.587.222	105,75	\$ 1.924.952	105,75	\$ 1.924.952	105,75	\$ 1.924.952
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBA DE 8 CMS	ML	87,21	\$ 10.200	\$ 1.074.432	42,80	\$ 821.780	42,80	\$ 821.780	42,80	\$ 821.780
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EN ACEITE PARA ORNAMENTACION	M2	9,005	\$ 24.000	\$ 216.120	2,00	\$ 48.000	2,00	\$ 48.000	2,00	\$ 48.000
4-ORNAMENTACION											
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ORNAMENTACION ,90X2,34 INCLUYE MARCO, CHAPA Y ANTICORRUSIVO	UND	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	1	\$ 1.400.000	1	\$ 1.400.000	1	\$ 1.400.000
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS ESMERALDADO (671,08)	UND	8	\$ 185.000	\$ 980.000	1	\$ 185.000	1	\$ 185.000	1	\$ 185.000
4.3	RETIRO DE PLACAS CONMEMORATIVAS INCLUYE RESANE, PINTURA	UND	9	\$ 85.000	\$ 765.000	4	\$ 340.000	4	\$ 340.000	4	\$ 340.000
5-ITEMS NO PREVISTOS											
5.1	PUERTA DE MADERA DE 200,90 MTS CON CHAPA Y LLAVE	UND		\$ 1.270.000,00		2	\$ 2.540.000	2	\$ 2.540.000	2	\$ 2.540.000
5.2	REVISION SISTEMA ELECTRICO PARA CORREGIR PUNTOS CALIENTES EN AUDITORIO Y SALON ACCION SOCIAL	UND		\$ 900.000,00		1	\$ 900.000	1	\$ 900.000	1	\$ 900.000
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 24 W	UND		\$ 85.000,00		3	\$ 195.000	3	\$ 195.000	3	\$ 195.000
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO ELECTRICO PARA INTERRUPTOR SENCILLO	UND		\$ 75.000,00		3	\$ 225.000	3	\$ 225.000	3	\$ 225.000
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION PARASOL DE 4,40X0,50 MTS PARA AUDITORIO	UND		\$ 1.468.000		1	\$ 1.468.000	1	\$ 1.468.000	1	\$ 1.468.000
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 18 V SOBREPONER	UND		\$ 54.187		1	\$ 54.187	1	\$ 54.187	1	\$ 54.187
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBILLO LED 12 W	UND		\$ 25.000		7	\$ 175.000	7	\$ 175.000	7	\$ 175.000
VALOR TOTAL					\$ 24.452.919	\$ 24.452.919		\$ 24.452.919		\$ 24.452.919	
ADMINISTRACION				A= 10%	\$ 4.040.055	\$ 4.040.055		\$ 4.040.055		\$ 4.040.055	
IMPREVISTOS				I= 1%	\$ 244.529	\$ 244.529		\$ 244.529		\$ 244.529	
UTILIDAD				U= 5%	\$ 1.222.648	\$ 1.222.648		\$ 1.222.648		\$ 1.222.648	
COSTO TOTAL					\$ 30.566.149	\$ 30.566.149		\$ 30.566.149		\$ 30.566.149	

Es importante mencionar que en cuanto a los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 y 5.3 no se encontraron las cantidades en su totalidad, generando un **detrimento patrimonial** por la diferencia de valores totales como es: **\$30'566.149 - \$29.421.774 = \$1'144.375.**

De igual manera no es pertinente la contratación del ítem 4.2 en atención al DECRETO 2959 DE 1997 "Prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas a menos que así lo disponga una ley del congreso"; es decir, teniendo en cuenta esta prohibición, se infiere que es improcedente algún tipo de inversión relacionada con la placas o leyendas.

ITEM	ACTIVIDAD	ACTA FINAL		RESULTADO VISTA		DIFERENCIA
		CANT	VALOR	CANT	VALOR	
2,2	Arreglos de puntos eléctricos en mal estado	10	415.000,00	7	290.000,00	124.500,00
2,3	Suministro e instalación de toma	14	1.197.000,00	12	1.026.000,00	171.000,00

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 15]



	corriente					
2,4	suministro e instalación de bombillo	5	250.000,00	4	200.000,00	50.000,00
4,2	Suministro e instalación de vidrios esmerilados		165.000,00	0	0,00	165.000,00
4,3	Retiro de placa conmemorativa	4	340.000,00	0	0,00	340.000,00
5,3	Suministro e instalación de lámpara led	3	195.000,00	2	130.000,00	65.000,00
	SUBTOTAL					915.500,00
	AIU					228.875,00
	TOTAL					1.144.375,00

*Quedando el daño patrimonial calculado en la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$1.144.375.***

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

- A folio (1) del cartulario obra Auto de asignación 172 del 12 de octubre de 2023
- A folio (2) del cartulario obra CDT RM 2023 00005020 del 25/09/2023
- A folio (3 al 13) del cartulario obra hallazgo fiscal N°. 024 del 22/09/2023
- A folio (14) del cartulario obra un CD con información compilada del hallazgo
- A folio (15 al 21) del cartulario obra auto de apertura 057 del 15 noviembre de 2023
- A folio (22) del cartulario obra CDT RM 2023 00005994 del 21 de noviembre de 2023
- A folio (23) del cartulario obra CDT RCI 2023 00000073 del 18/10/2023
- A folio (24) del cartulario obra CDT RS 2023 00007219 del 25/11/2023
- A folio (25) del cartulario obra CDT RS 2023 00007221 y certificado
- A folio (26 y 27) del cartulario obra CDT RS 2023 00007223 del 25/11/2023 y número de guía RA458420245CO
- A folio (29 y 30) del cartulario obra CDT RS 2023 00007227 del 25/11/2023
- A folio (31 y 32) del cartulario obra CDT RS 2023 00007259
- A folio (33) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido a este ente de control por la cia de seguros LA PREVISORA S.A el día30/11/2023
- A folio (34) del cartulario obra copia de poder otorgado a MARGARITA SAAVEDRA M.
- A folio (35 al 37) del cartulario obra certificado de cámara de comercio de la Compañía de Seguros La Previsora S.A.
- A folio (38 al 41) del cartulario obra certificado de cámara de Comercio
- A folio (42) del cartulario obra certificado de cámara de comercio
- A folio (43) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido de la Secretaria de Planeación del municipio de Villahermosa Tolima y fue recibido y radicado mediante CDT RE 2023 00005160
- A folio (44) del cartulario obra un CD con información solicitada por este Despacho
- A folio (45 al 47) del cartulario obra CDT RS 2023 00007389, CDT RS 7390, CDT RS 007392, del 4/12/2023 NOTIFICACIONES POR AVISO A INGENETOL CONSTRUCCIONES Cesar Augusto Restrepo.
- A folio (48) del cartulario obra CDT RE 2023 00005262

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- A folio (49 al 54) del cartulario obra versión libre por escrito remitida por DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA
- A folio (55) del cartulario obra diligencia de notificación personal del día 20 de diciembre de 2023 realizada a FACTER GOMEZ GALVIS
- A folio (56) del cartulario obra constancia secretarial de notificación por conducta concluyente.
- A folio (57 al 60) del cartulario obra escrito de solicitud de nulidad del PRF-122-075-2023 por parte del CONTRATISTA FACTER GOMEZ GALVIS.
- A folio (61 al 66) del cartulario obra auto interlocutorio No 003 por medio del cual se resolvió solicitud de nulidad contra el presente proceso de responsabilidad fiscal
- A folio (67) del cartulario obra CDT RM 20254 00000239
- A folio (68 al 70) del cartulario obra CDT RM 2024 00000244
- A folio (71 al 77) del cartulario obra CDT RE 2023 0005262 versión libre
- A folio (78) del cartulario obra original de Boucher de la empresa de mensajería 472
- A folio (79) del cartulario obra CDT RS 2023 000072263 DEL 25/11/2023
- A folio (80) del cartulario obra CDT RM 00000420 DEL 12/02/2024
- A folio (81y 82) del cartulario obra auto de asignación 021 y auto avocando conocimiento.
- A folio (85 al 88) del cartulario auto de pruebas No 051 dentro del proceso
- A folio (83) del cartulario obra auto de asignación No 060 del PRF 112-075-2023
- A folio (84) del cartulario obra auto avocando conocimiento
- A folio (85 al 88) del cartulario obra auto de pruebas Número 051 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal 112-075-2023
- A folios (89) del cartulario obra CDT RM 2025 00002751 del 22 junio de 2025
- A folio (90) del cartulario obra CDT RM 2025 00002757 del 22 julio de 2025
- A folio (91 y 92) del cartulario obra notificación por estado a CESAR AUGUSTO RESTREPO y a la cia la previsora S.A.
- A folio (93 y 94) del cartulario CDT RS 2025 00003555
- A folio (95) del cartulario obra CDT RM 2025 00002795
- A folio (96) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por la secretaria General y de Gobierno w ALEXANDER URREGO A.
- A folios (97) del cartulario obra OFICVIO COD 100-152 respuesta a solicitud de pruebas Auto 051 PRF 112-075-2023 adelantado ante el municipio de Villahermosa
- A folio (98 y 99) del cartulario obra certificación por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Villahermosa de conformidad a lo solicitado en el auto de pruebas No 051 del 051 del 22 de julio de 2025, certificó y remitió los correspondientes registros fotográficos de los elementos que se requerían, asimismo remitió los registros fotográficos en el citado Auto de pruebas lo que da lugar a desvirtuar el daño calculado en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

ACTUACIONES PROCESALES

- A folio (1) del cartulario obra auto de asignación No 172 del 12 de octubre de 2023
- A folios (13-21) del cartulario obra auto de apertura No 057 del 15 de noviembre de 2023.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 15]



- A folio (55) del cartulario obra acta de notificación personal a FACTER GOMEZ GALVIS
- A folio (56) del cartulario obra Constancia Secretarial.
- A folio (61 al 66) del cartulario obra auto interlocutorio que resolvió la solicitud de nulidad del presente proceso.
- A folio (83) del cartulario obra auto de asignación No 060 del PRF 112-075-2023
- A folio (84) del cartulario obra auto avocando conocimiento.
- A folio (85 al 88) del cartulario obra auto de pruebas No 051 del 22 julio de 2025 dentro del proceso de la referencia.
- A folios (100-109) auto de archivo por cesación No. 011 de fecha 26 de agosto de 2025.

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 011 del 26 de agosto de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Facter Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 011 del 26 de agosto de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

*(...)A folios (85 al 88) del cartulario el despacho mediante Auto de pruebas No 051 del 22 de julio decretó pruebas de oficio por considerarlas útiles pertinentes y necesarias, para esclarecer los hechos objeto de investigación; pruebas estas que fueron allegadas al cartulario a través del **CDT RE 2025 00003495**, obrante en el cartulario a folios (96 al 99). Allegaron certificación por parte de la secretaria de Planeación y obras públicas **Angie Katherine González Restrepo**, evidencias fotográficas seis registros fotográficos que dan cuenta de la subsanación y ejecución del contrato objeto de reproche el cual en conclusión prueba que el citado contrato fue ejecutado en el 100% como se había pactado en el contrato de obra pública 102 de 2022.*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



Municipio de Villahermosa

NIT

800.100.145-0

Villahermosa, 14 de agosto del 2025

COD-100-152

DOCTORA

Diana Carolina Meneses Escobar

Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

Ibagué, Tolima

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 112-075-2023

Asunto: respuesta solicitud de pruebas auto No. 051 proceso Rad. No. 112-075-2023 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA.

Cordial saludo,

De acuerdo con la información solicitada bajo radicado cdt-rs-2025-00003555 y en aras de promover el deber y cumplimiento de los procesos adelantados por ustedes, teniendo en cuenta el requerimiento que antecede la presente, nos permitimos adjuntar certificado y el registro de la evidencia fotográfica de la información requerida, la cual fue verificada por parte de personal técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a sus requerimientos.

Atentamente,

IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyecto: AKGR - Sec de planeación y obras públicas

Revisó: IMPR - Alcalde Municipal

Aprobó: IMPR - Alcalde Municipal

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Municipio de Villahermosa

NIT

800.100.145-0

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a la solicitud CDT- 140, se realizó la verificación de las actividades a título de subsanación y/o reparación y se encontró lo siguiente:

1. Con respecto al interruptor paso segundo piso frente al baño: se evidencio la existencia y funcionamiento de este, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa a esta certificación.
2. interruptor ubicado en el archivo del segundo piso: se evidencio la existencia y funcionamiento de este, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa a esta certificación.
3. lámpara con bombillo led 50W alta potencia: se evidencio la existencia y funcionamiento de este, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa a esta certificación.
4. vidrio esmerilado de 0,67*1,08 ubicado en la comisaría de familia: se evidencio la existencia y buen estado de este, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa a esta certificación.
5. lámpara de 24W funcionando con interruptor pasillo frente al baño: se evidencio la existencia y funcionamiento de este, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa a esta certificación.
6. lámpara funcionando con interruptor ubicada en el archivo segundo piso: se evidencio la existencia y funcionamiento de este, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se anexa a esta certificación.

La presente se expide el día trece (13) del mes de agosto del 2025.

ANGIE KATHERINE GONZALEZ RESTREPO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 15]



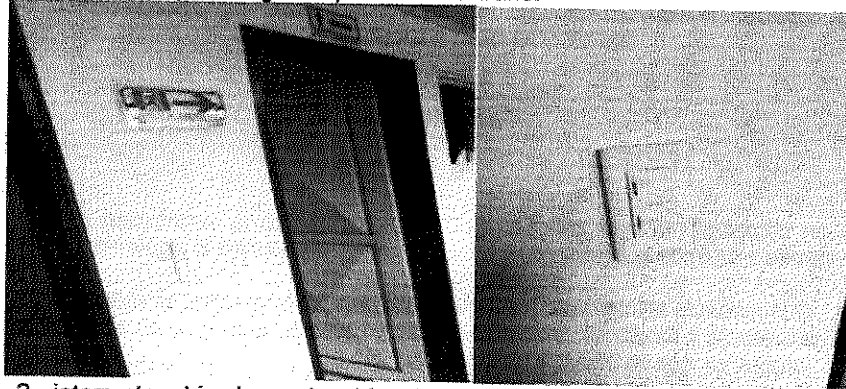
CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

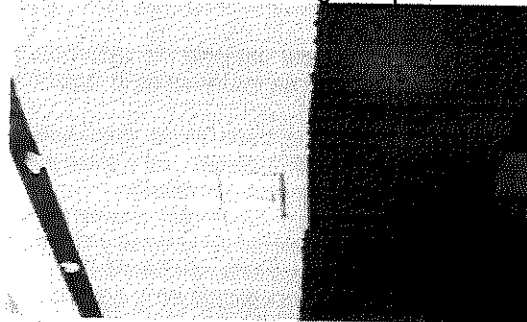
La Contraloría del ciudadano

ANEXO REGISTRO DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA A LA SOLICITUD CDT-140 DEL 23 DE JULIO DEL 2025

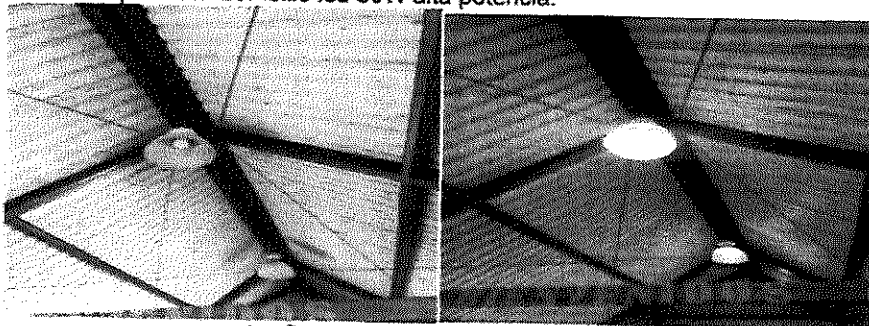
1. interruptor paso segundo piso frente al baño:



2. interruptor ubicado en el archivo del segundo piso:



3. lámpara con bombillo led 50W alta potencia:



Alcaldía de Villahermosa
Secretaría
De Planeación y Obras Públicas

planeacion@villahermosa-

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



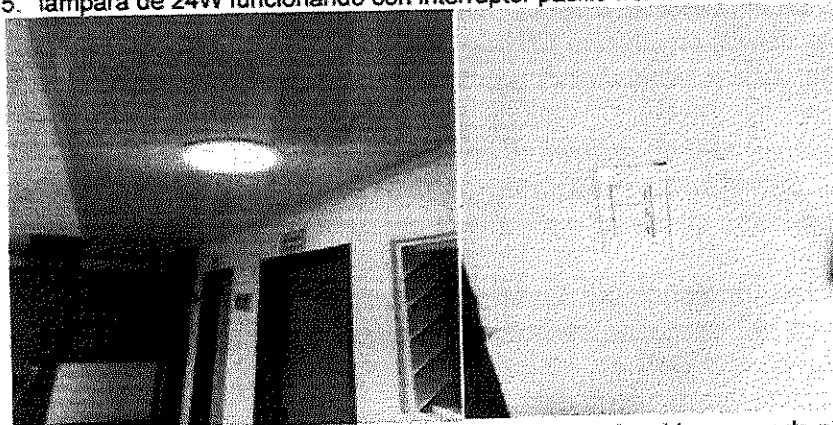
800.100.145-0

120

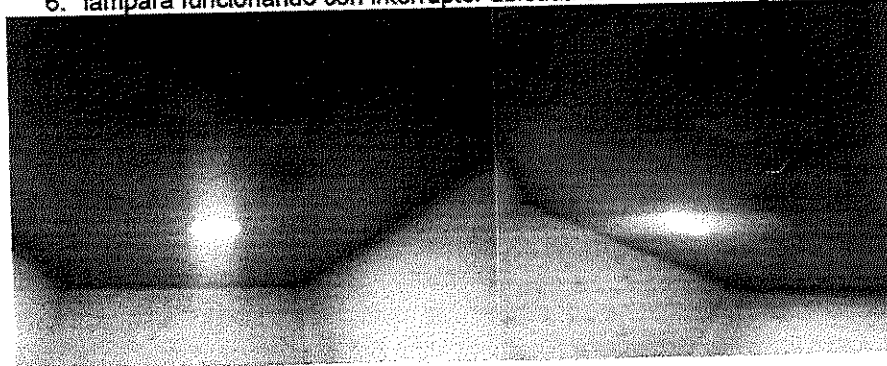
4. vidrio esmerilado de 0,67*1,08 ubicado en la comisaría de familia:



5. lámpara de 24W funcionando con interruptor pasillo frente al baño:



6. lámpara funcionando con interruptor ubicada en el archivo segundo piso:



Una vez analizados los anteriores documentos que fueron aportados al cartulario como se describió en líneas anteriores, es apenas lógico entender que el perjuicio causado a las arcas de la administración municipal de **VILLAHERMOSA Tolima**, fue resarcido en su totalidad, bajo el entendido que se acreditó el ajuste a los ítems objeto de reproche en el presente proceso de responsabilidad fiscal como se prueba a folios (97,98 y 99) del cartulario. Por consiguiente, da lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal (...)"

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-075-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 011 de fecha 26 de agosto de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a la investigada, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

121

procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 15 de noviembre de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de apertura No. 057 (folios 15-21), en el cual se vincula a los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Factor Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022 y a la compañía aseguradora **LA PREVISORA** identificado con Nit. 860.002.400-2.

Por lo anterior, se procede a comunicar a la **PREVISORA S.A** mediante oficio CDT-RS-2023-00007259 de fecha 27 de noviembre de 2023 (folios 31-32), a la empresa **INGENETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** se notifica mediante acta de notificación personal de fecha 20 de diciembre de 2023 (folio 55), la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** se notifica por conducta concluyente (folio 56) y al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO** se le notifica por aviso a través del oficio CDT-RS-2023-00007390 de fecha 04 de diciembre de 2023 (folio 46).

Como etapa procesal siguiente, se emite auto interlocutorio No. 03 de fecha 25 de enero de 2024, por medio del cual se resuelve solicitud de nulidad (folios 61-66), auto que fue notificado por estado el día 01 de febrero de 2024 (folios 69-70).

Así mismo, mediante auto No. 051 de fecha 22 de julio de 2025 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal orden practica de pruebas (folios 85-88), auto que fue notificado por estado el día 23 de julio de 2025 (folios 92-92).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN Nº. 011 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado Nº 112-075-2023, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

CESAR AUGUSTO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Factor Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022 y se desvincula la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificado con Nit. 860.002.400-2. (folios 100-109).

Auto que fue notificado por estado el día 27 de agosto de 2025 (folios 112-113 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 024 del 22 de septiembre de 2023, toda vez que, el Municipio de Villahermosa-Tolima celebro el contrato de obra público No. 102 de 2022 cuyo objeto consistía en la adecuación de la infraestructura física propiedad de dicho municipio, contrato que se encuentra recibido, pagado y liquidado con las cantidades de obra relacionadas en el acta final.

Sin embargo, en la visita técnica realizada por este ente de control, se evidencio diferencia en las cantidades de obra entre las recibidas y pagadas, en especial en los ítems 2.2, 2.3, 2.4, 4.2, 4.3 y 5.3, generando un detrimento patrimonial por valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.144.375)**.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 011 de fecha 26 de agosto de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Factor Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022; y la desvinculación de la compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2, se fundamenta en que bajo los radicados CDT-RE-2025-00003495 de fecha 15 de agosto de 2025, pues de conformidad a las pruebas solicitadas se allego certificación de fecha 13 de agosto de 2025 emitida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en la cual consta el reintegro de las piezas y reparaciones faltantes.

Igualmente, se adjunta registro fotográfico de los interruptores del segundo piso frente al baño, el interruptor del archivo del segundo piso, la lámpara con bombillo LED 50W alta potencia, vidrio esmerilado de 0,67*1,08 de la comisaria de familia, lámpara de 24W funcional con interruptor en el pasillo frente al baño y la lámpara funcional con interruptor.

De lo anterior, se evidencian el reintegro de los bienes objeto de la perdida y lo que se causó como detrimento patrimonial, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

122

fiscal a favor de los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Facter Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022; y compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-075-2023.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 011 de fecha 26 de agosto de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor del investigado mencionado anteriormente, junto con el tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A.**

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Facter Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022; y compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a la póliza N° 3000529.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 011 del 26 de agosto de 2025, proferido por la Dirección Técnica de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 15]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-075-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 011 de fecha 26 de agosto de 2025, adelantado ante el Municipio de Villahermosa-Tolima identificado con NIT. 800.100.145-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Factor Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022; **y** desvincular la compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a la póliza N° 3000529.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C.93.011.262, en su condición de ordenador del gasto, la señora **DANA FERNANDA SILVA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.639.780 en calidad de Secretaria de Planeación y obras públicas desde el 2/02/2021/2021 y el contratista **INGETOL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit 809.008.254-5 representada legalmente por el señor Factor Gómez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.918, quien ejecuto el contrato de obra No. 102 de 2022; **y** compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 15]

**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.